

- VII. Rehabilitar y dar mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones de alumbrado público municipal;
- VIII. Coordinar y concertar acuerdos con las dependencias u organismos de los gobiernos estatal, federal, y de los sectores privada y social, a fin de conjuntar esfuerzos para la prestación del servicio de alumbrado público;
- IX. Atender la demanda ciudadana respecto a los servicios públicos de alumbrado y complementarios; y
- X. Vigilar el uso adecuado de inmuebles y equipos destinados a la prestación de los servicios públicos.

Artículo 253.- Para el ejercicio de sus funciones, la Subcoordinación de Energía y Alumbrado Público contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Proyectos y Administración de Mantenimiento.
- b) Departamento de Obras y Mantenimiento de Alumbrado Área Rural.
- c) Departamento de Obras Urbanas y Eventos Especiales.

CAPÍTULO VIII COORDINACIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

Artículo 254.- A la Coordinación de Movilidad Sustentable compete el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Realizar los estudios necesarios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vialidades de acuerdo con las necesidades y condiciones actuales, promoviendo el aprovechamiento integral de la vía pública, conforme a la jerarquía de movilidad que brinda prioridad a las personas con discapacidad, al peatón, al ciclista y al usuario del transporte público;
- II. En coordinación con las autoridades competentes, aprobar, monitorear y evaluar en las actuales vialidades y en los nuevos desarrollos urbanos, el cumplimiento de los principios de movilidad que garanticen la integridad de todos los usuarios del espacio público, sobre todo de los más vulnerables;
- III. Acopiar y sistematizar la información de instancias competentes, a fin de contar con una base de datos propia relativa a los ámbitos que correspondan a la movilidad;
- IV. Fomentar la implementación de intervenciones de movilidad, integrales, incluyentes, seguras y con perspectiva de género, con el fin de disminuir la desigualdad entre los distintos usuarios de la vía pública;
- V. Definir y promover estrategias de incidencia para el avance y la modificación legislativa a nivel estatal y municipal, en materia de movilidad y espacio público;
- VI. En coordinación con las entidades federativas y estatales colindantes, promover la creación de políticas a nivel metropolitano en materia de movilidad y espacio público;

- VII. Promover espacios de trabajo con instituciones académicas, organismos especializados, asociaciones civiles y miembros de la iniciativa privada para fomentar la investigación y desarrollo de proyectos en temas de movilidad y espacio público;
- VIII. Identificar fuentes alternativas de financiamiento para el desarrollo de los proyectos, obras y acciones referentes a la movilidad sustentable; colaborar en su gestión, seguimiento y evaluación, en colaboración de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y organismos internacionales y nacionales;
- IX. Celebrar convenios o acuerdos de coordinación y concertación con organizaciones civiles e iniciativa privada con el objetivo de promover la implementación de proyectos y programas de movilidad y espacio público;
- X. Instrumentar programas y campañas de difusión del derecho a la movilidad y seguridad vial, entre los diferentes usuarios de la vía, incluyendo a prestadores del servicio y autoridades en materia de transporte público, encargadas de vigilar el cumplimiento y aplicación de las leyes de tránsito y vialidad del Estado de Tabasco;
- XI. En coordinación con la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el ámbito de sus respectivas atribuciones, promover, impulsar y fomentar el uso de vehículos no motorizados y vehículos con tecnología sustentable, utilizando los avances científicos y tecnológicos que contribuyan a la disminución de los índices de contaminación ambiental;
- XII. Las demás que en relación con funciones le instruya la Presidencia Municipal, y le confieran las leyes y reglamentos municipales.

Artículo 255.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Coordinación de Movilidad Sustentable contará con la siguiente estructura orgánica

- a) Subcoordinación de Estudios de Movilidad
- b) Unidad de Vinculación Estratégica

Artículo 256.- La Subcoordinación de Estudios de Movilidad ejercerá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Realizar los estudios necesarios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vialidades de acuerdo con las necesidades y condiciones actuales, promoviendo el aprovechamiento integral de la vía pública, conforme a la jerarquía de movilidad que brinda prioridad a las personas con discapacidad, al peatón, al ciclista y al usuario del transporte público;
- II. Acopiar y sistematizar la información de instancias competentes, a fin de contar con una base de datos propia relativa a los ámbitos que correspondan a la movilidad; y
- III. Diseñar e instrumentar programas y campañas de difusión del derecho a la movilidad y seguridad vial, entre los diferentes usuarios de la vía, incluyendo a prestadores del servicio y autoridades en materia de transporte público, encargadas de vigilar el cumplimiento y aplicación de las leyes de tránsito y vialidad del Estado de Tabasco.